LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1929

Instrucción.— Establécese desde 1930 la escuela Oficial de Comercio y Agrimensura de Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se restablecerá desde el año 1930 la Escuela Oficial de Comercio y Agrimensura en la ciudad de Cochabamba, al tenor del decreto de 29 de noviembre de 1922 y otras disposiciones pertinentes, destinándose al efecto el local adquirido del señor Jorge Galindo.

Artículo 2°.— Para su sostenimiento se votará en el Presupuesto Nacional una partida anual no menor de veinte mil bolivianos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1929.

ROMÁN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..—Alfredo Flores, D. S. J. V. Montellano, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .-E. Villanueva.

Es conforme:

A. Molina, Oficial Mayor de Instrucción Pública.